



Tumaco 05/04/2024

No. 12202400460 MD-DIMAR-CP02-Jurídica

Fayor referirse a este número al responder **Señor**

COMPAÑÍA GLOBAL TUNA S.A.

Propietaria de la motonave Cayo Crasqui, OMI 8718079

Correo electrónico: salvatore@gruponatoli.com

San Andrés de Tumaco.

Asunto: Comunicación de auto de prueba-Investigación Administrativa Nº 12022022014 MN Cayo Crasqui, IMO 8718079.

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informarle que el señor Capitán de Puerto de Tumaco, profirió auto de fecha 02 de Abril del 2024, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo probatorio y la práctica de unas diligencias, las cuales se practicarán en un término no mayor de quince días (15) días, dentro del marco de la investigación administrativa No. 12022022014 adelantada por presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, en contra del capitán, propietario y Agente Marítimo respectivamente de la motonave Cayo Crasqui, IMO 8718079 de bandera venezolana, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Tumaco dentro término de cinco (05) días y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de comunicaciones.

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra de la providencia en mención.

Atentamente,

sitán de Fragata HUGO ALBERTO MESA BARCO

Capitán de Puerto de Tumaco



ocements place realificate an ingestation at https://www.bo.tufra.minnous.fe.amintben.maa.identificador: tXKc 8LuA 40Fd BB6E ScLT 7bNc F50=

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés de 2 de abril de 2024

AUTO DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

Este despacho mediante auto de fecha 08 de marzo de 2023, ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y de formulación de cargos No.12022022014, en contra de los señores Alfredo Antonio Sánchez, identificado con pasaporte No. 131967351 de Venezuela, la compañía Global Tuna S.A., Pesquera Crasqui, C.A., con RIF J406585033 y de la agencia marítima Balvino Gutiérrez Martinez S.A.S., con Nit. 900.462.194-7, en las calidades de capitán, propietario y Agente Marítimo respectivamente de la motonave Cayo Crasqui, IMO 8718079 de bandera venezolana.

En el citado auto se formuló cargos a los señores Alfredo Antonio Sánchez, identificado con pasaporte No. 131967351 de Venezuela, la compañía Global Tuna S.A., Pesquera Crasqui, C.A., con RIF J406585033 consistente en:

"(...) por por la presunta violación a las normas de marina mercante contenidas en el Reglamento Marítimo Colombiano 4 – REMAC 4, en el artículo 4.2.3.5.2., consistente en no mantener instalado y en funcionamiento, en forma permanente, el sistema de posicionamiento y seguimiento remoto por satélite de la motonave CAYO CRASQUI, IMO 8718079, bandera de Venezuela y en el Reglamento Marítimo Colombiano 7 – REMAC 7, artículo 7.1.1.2.3., consistente en abrir el equipo VMS, Quitar el precinto de seguridad y cambiar de ubicación el equipo o dispositivo inicialmente instalado por la empresa proveedora del dispositivo VMS de la motonave CAYO CRASQUI, IMO 8718079, bandera de Venezuela(...)

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que venció el término legal de quince (15) días, concedido al para la presentación de descargos dentro de la presente investigación administrativa, se observa que no obra en el expediente memorial contentivo de descargos, ni de solicitud de práctica o aporte de pruebas.

Con auto de fecha 30 de mayo de 2023, este despacho ordenó dar inicio al periodo probatorio y decretó la práctica de pruebas de oficio.

Posteriormente mediante auto de fecha de fecha 08 de agosto de 2023, se ordenó ampliar el termino probatorio y decreto otras disposiciones.

En atención a lo descrito en párrafo antes descrito, este despacho profirió auto de fecha 06 de marzo de 2024, por medio del cual dejo sin validez y efecto el auto de fecha 30 mayo de 2023, por medio del cual dio inicio periodo probatorio, así como todas las actuaciones adelantadas a partir del mismo.

En atención a lo expuesto resulta procedente dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE TUMACO

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, en concordancia lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho es competente para dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación.

El procedimiento sancionatorio administrativo debe propender por la averiguación de la verdad; De ahí, la importancia del efectivo ejercicio del derecho al debido proceso que tiene la parte vinculante a este tipo de investigaciones y aportar todas aquellas pruebas que considere pertinentes.

Ahora bien, siendo labor de este despacho dirigir el proceso y de decidir la procedencia o no de determinada prueba, debe examinar con rigor la pertinencia, conducencia, legalidad, utilidad y necesidad de las pruebas.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Tumaco en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, con el fin de que se practiquen las siguientes pruebas, así:

• REQUIÉRASE a la Sección de Marina Mercante de está Capitanía de Puerto, información si para el dia 16 de mes febrero del año 2022, fecha en la que fue retirado el precinto de seguridad y desinstanlado el diapositivo VMS de la motonave Cayo Crasqui, IMO 8718079, el capitan, el armador o el agente maritimó de la citada motonave solicitó auctorización para retirar el precinto de seguridad y desinstalar el dispositivo VMS de la citada nave, y si le fue expedida auctorización para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

ARTÍCULO TERCERO: TENGASE como pruebas los siguientes documentos:

- Informe inspección técnica motonave Cayo Crasqui IMO 8718079, de fecha 17 de febrero 2022, suscrito professional en defensa Mario Atehortua Giraldo Oficial de Estado de abanderamiento de la Capitania de Puerto de Tumaco.
- Acta de fecha 03 marzo de 2022, suscrito el señor Alfredo Antonio Sánchez, identificado con pasaporte No. 131967351, Capitan de la motonave Cayo Crasqui, IMO 8718079.
- Oficio Nº 122022100556 de fecha 01 abril de 2022, por medio del cual el señor Balvino Gutiérrez Martínez en calidad de agente marítimo Cayo Crasqui, IMO 8718079, entrega una documentación.
- Copia Correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2022, solicitud de retorno de la motonave Cayo Crasqui, IMO 8718079.
- Copia Certificado de existencia y representación Legal de la sociedad por acciones simplificada Balvino Gutierrez Martinez S.A.S. identificada con número de NIT. 900462194-7.
- Copia de patente de Navegación con número de certificado INEA/GSMAR/2020/01-0018 de la motonave Cayo Crasqui IMO 8718079.
- Copia de certificado Internacional de Gestión de la Seguridad de la motonave Cayo Crasqui IMO 8718079.
- Copia documento notariado de fecha 25 de agosto de 2020, certificación original de patente de navegación de la motonave Cayo Crasqui IMO 8718079, de fecha 25 de agosto de 2020.
- Copia documento notariado de fecha 05 noviembre de 2020, suscrito por parte Abogado Alexander Junior Sandoval Registrador Suplente del Estado de Sucre.
- Copia de planilla única Bancaria (PUB) N°41300187966 de fecha de emisión 2020-11-05.
- Copia de planilla N° 16800268653 de número del trámite N° 168.2020.3.10
- Copia de Cedula de Identidad venezolana del señor Salvatore Natoli Gentile.
- Copia de Contrato de Afiliación suscrito entre la sociedad TUNA S.AS. identificado con número de Nit. 901.304.881-6 y la sociedad GLOBAL S.A. RIF J- 406585033 de fecha 21 enero del 2021.
- Copia de Existencia y Representación Legal de la sociedad TUNA S.A.S identificado con número de NIT. 901.304.881-6.
- Copia de contrato de Agenciamiento Marítimo de fecha 23 marzo del 2021, suscrito entre la agencia marítima BALVINO GUTIERREZ S.A.S. identificado con número de Nit. 900.462.194-7 y la empresa TUNA S.A.S. identificado con número de NIT.

901.304.881-6

- Copia lista de tripulación de fecha 31 de enero de 2022, de la motonave Cayo Crasqui IMO 8718079.
- Copia de certificado de Patente de Pesca Nº 9652 de fecha 30 de diciembre de 2021.
- Copia de póliza N°1005088 seguro responsabilidad civil responsabilidad extracontractual otorgada por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A.
- Copia de póliza N°3000698 seguro responsabilidad civil responsabilidad extracontractual otorgada por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A.
- Copia de permiso sanitario para vehículos de fecha 11 de enero de 2022, suscrito por la directora estadal de la contraloría sanitaria del estado sucre.
- Copia documento notariado por medio del cual se legaliza la firma suscrito por el señor ABEL ERNESTO DURAN GOMEZ, director general de servicio autónomo de registro y notarias.
- Copia Nota de autenticación expedido por el Ministerio del Poder Popular para relaciones Interiores, justicia y paz, de fecha 26 de agosto de 2020.
- Copia de oficio confirmación de revisión dispositivo SMART ONE C. suscrito por la empresa SATLOCK (logística con seguridad).
- Copia del plano de instalación VMS de la motonave Cayo Crasqui IMO 8718079
- Copia correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2022, por medio del cual el señor Balvino Gutiérrez Martínez presenta el plano de instalación y certificación del nuevo equipo satelital motonave Cayo Crasqui IMO 8718079.
- Copia de los Datos Generales registradas en la capitanía de la motonave Cayo Crasqui IMO 8718079.
- Copia correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2022, solicitud de instalación del nuevo equipo satelital de la motonave Cayo Crasqui IMO 8718079.
- Copia de licencia de explotación comercial de la agencia marítima Balvino Gutiérrez Martínez S.A.S.
- Señal N°171600R por medio del cual se solicita a la estación de control Tráfico y Vigilancia Marítima de la capitanía de puerto de Tumaco, el PLAY BACK de la motonave Cayo Crasqui IMO 8718079, de los días 15, 16 y 17 de febrero de 2022.
- Correo electrónico de fecha 22 de junio de 2022, la estación de control Tráfico y Vigilancia Marítima de la capitanía de puerto de Tumaco, por medio del cual se allega contestación de la Señal N°171600R

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este dod

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1437 de 2011, artículo 40.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**Capitán de Puerto de Tumaco